

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 16 de enero de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0003076

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta

A I L I A I

Denominación del Signo: AILIAI

Clases y descripción de productos y/o servicios:

19: Madera semielaborada; materiales de construcción no metálicos; yeso [escayola]; cemento; placas de cemento; baldosas para la construcción no metálicas; materiales de construcción refractarios no metálicos; asfalto; betún [material de construcción]; frontales de edificios (no metálicos); vidrio de construcción; revestimientos (no metálicos -) para fachadas; aglutinantes para fabricar briquetas y ladrillos; bustos de piedra, hormigón o mármol; lápidas sepulcrales; tumbas no metálicas; mármol [material de construcción]; granito; piedra.

32: Aguas [bebidas]; aguas minerales [bebidas]; aguas minerales gaseosas; aguas carbonatadas; jugos de frutas; agua potable; aguas de mesa; agua embotellada; agua enriquecida con minerales [bebidas]; bebidas energéticas; agua con gas; sodas [aguas]; néctares de frutas sin alcohol; cervezas; lúpulo seco para elaborar cerveza; mosto de malta; preparaciones para elaborar aguas carbonatadas; preparaciones para elaborar aguas gaseosas.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

SHANGHAI AILIAI SPORTS CO., LTD.
5TH FLOOR, 277 HUQINGPING ROAD
MINHANG 200000 SHANGHAI
CHINA

Datos de Notificación:

LUIS FERNANDO PATRON FUENTES, Carrera 17 No. 150 - 52, Oficina 303, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.